

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2024/00141

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2024.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023 BOE núm.155, de 27 de junio de 2024

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 27 de junio de 2025, la SEMA dictó Resolución parcial de concesión, publicada en la misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, "FB"). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00141 de la siguiente entidad:

- METRICA6 INGENIERIA Y DESARROLLOS S.L., con NIF B93288207, con un presupuesto subvencionable de 279.728,00 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 139.864,00 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2024/00141	METRICA6 INGENIERIA Y DESARROLLOS S.L.	B93288207	50,00%	524.008,12 €	279.728,00 €	139.864,00 €	63,5	31/12/2025

En fecha 4 de agosto de 2025, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 55.945,60 euros, correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 2.797,28 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

El 1 de marzo de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2024/00141 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.



Con fecha 11 de junio de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00141**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditado a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- En lo que respecta a la situación de la Titularidad Real, la entidad beneficiaria no aporta la declaración responsable en la que informa sobre posibles cambios en dicha situación.
- Para los contratistas no se han presentado las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, así como de la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de ejecución del proyecto.
- Para los subcontratistas no se ha presentado la declaración de ausencia de conflicto de interés, declaración de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de no causar daño significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), no estar incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, así como de la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de ejecución del proyecto. Al respecto, las declaraciones se deberán aportar firmadas digitalmente o, en su caso, con firma manuscrita con la indicación de la fecha de firma y sello de la empresa.
- Se ha comprobado que la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en



relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contiene errores.

- Para ciertos gastos de personal justificados se solicitan aclaraciones y/o documentación.
- Para la totalidad de los gastos justificados se observa que la entidad beneficiaria no incluye en las facturas un apartado en el que se especifique el tipo de instrumento financiero y orden de ayudas para cuya justificación han sido presentados, tal y como exige el artículo 10.18 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.
- Incumplimiento con lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no haberse aportado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.
- Pacto entre las partes a efectos de poder aplicar los plazos indicados en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Para algunos gastos correspondientes a las partidas de material inventariable, deberá presentarse el asiento contable que acredite su registro en una cuenta del grupo 2, cumpliendo con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o analítica.
- Para ciertos gastos se observa que el trabajo descrito en las facturas no está relacionado con la actividad objeto de la ayuda y tampoco coincide con el concepto presupuestado y aprobado en la resolución de concesión.
- Ciertos gastos no se consideran subvencionables según artículo 10.15.1) de la orden TED 1211/2022 de uno de diciembre.
- Para otro gasto se ha comprobado que el proveedor es a su vez socio de la entidad beneficiaria, manteniendo una relación de control y vinculación dentro de la misma. A los efectos de descartar la existencia de posibles conflictos de interés, es necesario que la entidad aporte documentación



sobre las medidas de contención tomadas para evitar la materialización del conflicto de interés.

- Para ciertos gastos no se aporta documentación justificativa. Al respecto, deberá aportar la documentación justificativa, en concreto factura y justificante bancario de pago.
- Para algunos gastos no se ha podido comprobar la trazabilidad entre los pagos justificados y los documentos bancarios aportados.
- En lo que respecta a los justificantes de pago aportados por la entidad beneficiaria, se ha comprobado que en algunos casos se han realizado los pagos desde cuentas bancarias distinta a la informada en la solicitud de ayuda. Por tanto, se solicita se aporte el certificado de titularidad de todas las cuentas bancarias desde las que se han efectuado pagos, a los efectos de validar los gastos asociados a dichos pagos.
- No se aportan fuentes de verificación que permitan acreditar los resultados definidos en la memoria técnica.
- En cuanto a las acciones de publicidad, difusión y resultados, estas han sido realizadas parcialmente.
- No se han justificado todas las nuevas contrataciones comprometidas asociadas al proyecto.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

